

RECIBIDO

FECHA: 11 JUL 2022

HORA: 9:43

FIRMA: 

Suarez – Tolima, julio del 2.022

Doctora

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUAREZ - TOLIMA

Ciudad

REF: Trabajo de Partición –

Proceso de Sucesión Doble e Intestada - No. 2021-00143-00

JUDITH AURORA PEÑA URIZA, obrando como **PARTIDORA** designada por su Despacho Judicial, dentro del trámite procesal de la referencia, presento con todo respeto, el Trabajo de Partición encomendado dentro de éstas diligencias, mediante auto de fecha 20 de mayo del 2.022, en el siguiente sentido:

1. ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

La Sociedad Conyugal formada por los esposos **VICTOR CARDOZO** y **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, adquirió durante su existencia, el siguiente bien inmueble, que hoy es objeto de la Sucesión Doble e Intestada de la referencia, a fin de que sea objeto de Sucesión en herencia de los hijos **QUIMBAYO SAENZ**:

PARTIDA ÚNICA: Un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado EL HOB0 2, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: POR EL NORTE: En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de VICTOR QUIMBAYO; POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; POR EL SUR: En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor JAIME CLAVIJO, y; POR EL OCCIDENTE: En extensión superficial de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor MARTIN QUIMBAYO LUGO, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de ésta hijuela, se encuentra en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.)-**

TOTAL VALOR ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....\$ 36.000.000.-
SON: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.).

2. PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

NO EXISTE Pasivo de la Sociedad Conyugal.

RECAPITULACIÓN

ACTIVO BRUTO SOCIEDAD CONYUGAL.....	\$ 36.000.000.-
1. Partida Única: Inmueble 357-28454	\$ 36.000.000.
PASIVO BRUTO SOCIEDAD CONYUGAL.....	\$ -----0-----
<hr/>	
TOTAL ACTIVO LIQUIDO SOCIEDAD CONYUGAL...	\$ 36.000.000. \$ 36.000.000.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y CREACION DE HIJUELAS

El total del acervo inventariado, o sea la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.)**, se deberá repartir entre los cónyuges que formaron la sociedad conyugal, participando en igualdad de derechos y proporciones, por lo que la liquidación de los bienes del activo, les corresponderá por partes iguales, así:

1. ACERVO INVENTARIADO.....	\$ 36.000.000.-
2. ACERVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A DISTRIBUIR EN PARTES IGUALES, así:	
2.1. VÍCTOR QUIMBAYO CARDOZO	\$ 18.000.000.
2.2. ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO	\$ 18.000.000.
<hr/>	
SUMAS IGUALES	\$ 36.000.000. \$ 36.000.000.

Así las cosas, para la liquidación de la Sociedad Conyugal, conforme al activo indicado anteriormente, se crean dos (2) hijuelas, cada una por el valor individual antes liquidado, es decir, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000.-)**, a favor de cada uno de los ex cónyuges, hijuelas éstas que se crean a continuación, así:

HIJUELA NUMERO UNO: A favor de **VÍCTOR QUIMBAYO CARDOZO**, portador de la cédula de ciudadanía número 2.386.815, por sus gananciales, la suma de **DIECIOCHOMILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000)** la misma que será integrada y cancelada, más adelante conforme a la ley.

PARTIDA ÚNICA: El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión sobre un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado **EL HOBO 2**, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda

Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: POR EL NORTE: En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de VICTOR QUIMBAYO; POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; POR EL SUR: En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor JAIME CLAVIJO, y; POR EL OCCIDENTE: En extensión superficiaria de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000. TRADICIÓN: El predio lo adquirió el causante VICTOR QUIMBAYO CARDOSO, a través de compra-venta.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor **MARTIN QUIMBAYO LUGO**, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de ésta hijuela, se encuentra en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.)**, -

La hijuela que aquí se adjudica, se asigna por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000.-)**.

TOTAL VALOR HIJUELA ADJUDICADA \$ 18.000.000.-
SON: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000.).

HIJUELA NUMERO DOS: A favor de **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, portadora que fue de la cédula de ciudadanía número 38.170.011, por sus gananciales, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000)**, la misma que será integrada y cancelada, más adelante conforme a la ley, con los siguientes derechos, sobre el siguiente bien:

PARTIDA ÚNICA: El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión sobre un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado **EL HOBO 2**, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: POR EL NORTE: En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de VICTOR QUIMBAYO; POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; POR EL SUR: En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor JAIME CLAVIJO, y; POR EL OCCIDENTE: En extensión superficiaria de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor **MARTIN QUIMBAYO LUGO**, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de ésta hijuela, se encuentra en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.)**, -

La hijuela que aquí se adjudica, se asigna por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000.-)**.

TOTAL VALOR HIJUELA ADJUDICADA \$ 18.000.000.-
SON: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000.).

RECAPITULACION

Adjudicados así los bienes que conforman el **ACTIVO** del inventario dentro de la Sociedad Conyugal que se liquida mediante este trabajo de Partición y, canceladas cada una de las dos (2) Hijuelas, se hace procedente recapitular, así:

ACTIVO LIQUIDO \$ 36.000.000.-

Pasivo: **NO EXISTE**

ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL DISTRIBUIDO EN PARTES IGUALES:

HIJUELA N° UNO (1):

CONYUGE VÍCTOR QUIMBAYO CARDOZO (q.e.p.d.):

Partida Única: 50% sobre el 100% del Inmueble con
Matrícula 357-28454 \$ 18.000.000.-

TOTAL HIJUELA NÚMERO UNO (1).....\$ 18.000.000.-

HIJUELA N° DOS (2):

CONYUGE ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO (q.e.p.d.):

Partida Única: 50% sobre el 100% del Inmueble con
Matrícula 357-28454 \$ 18.000.000.-

TOTAL HIJUELA NÚMERO DOS (2).....\$ 18.000.000.-

SUMAS IGUALES \$ 36.000.000. \$ 36.000.000.

LIQUIDACION SUCESIÓN DEL CAUSANTE “VÍCTOR QUIMBAYO CARDOZO”

Toda vez que acorde a todo lo anotado en precedencia, ya fue liquidada la Sociedad Conyugal **QUIMBAYO – SAENZ**, deberá procederse ahora a la liquidación de la herencia de los derechos que le correspondieron al **ex cónyuge VÍCTOR QUIMBAYO CARDOZO**, hoy fallecido, a favor de sus hijos, a fin de

liquidar el presente trámite notarial de Sucesión del mismo, a título de herencia, objeto del proceso liquidatorio - sucesión que nos ocupa, tal como sigue:

**ACTIVO DEL EXCONYUGUE VÍCTOR QUIMBAYO CARDOZO
DE LA LIQUIDADADA SOCIEDAD CONYUUGAL**

Según el inventario y avalúo de los bienes relictos dejados por la sociedad conyugal **QUIMBAYO - SAENZ** y, tal como se dejó establecido en la liquidación de la sociedad conyugal, el monto del activo dejado a favor del ex conyugue **VÍCTOR QUIMBAYO CARDOZO**, asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000.)**, activo está integrado por la siguiente partida:

PARTIDA ÚNICA: El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión sobre un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado **EL HOBO 2**, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: **POR EL NORTE:** En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de **VICTOR QUIMBAYO**; **POR EL ORIENTE:** En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; **POR EL SUR:** En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor **JAIME CLAVIJO**, y; **POR EL OCCIDENTE:** En extensión superficial de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000. **TRADICIÓN:** El predio lo adquirió el causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, a través de compra-venta.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor **MARTIN QUIMBAYO LUGO**, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de ésta hijuela, se encuentra en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.)**, -

La hijuela que aquí se adjudica, se asigna por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000.-)**.

TOTAL VALOR HIJUELA ADJUDICADA \$ 18.000.000.-
SON: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000.).

**PASIVO DEL EXCONYUGUE VÍCTOR QUIMBAYO CARDOZO
DE LA LIQUIDADADA SOCIEDAD CONYUUGAL**

NO EXISTE PASIVO.

LIQUIDACION DE LA SUCESIÓN Y CREACIÓN DE HIJUELAS

El total del acervo herencial, o sea la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000.-)**, se deberá repartir entre los herederos del causante en sus calidades de hijos, quienes participan en igualdad de derechos y proporciones, por lo que la liquidación de los bienes les corresponderá a todos por partes iguales.

Por lo anterior, la Liquidación del bien inventariado y avaluado, es como sigue:

1. ACERVO INVENTARIADO HERENCIAL.....	\$ 18.000.000.-
2. ACERVO HEREDITARIO A DISTRIBUIR EN PARTES IGUALES ENTRE LOS HIJOS EN CALIDAD DE HEREDEROS, así:	
2.1. BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
2.2. GUILLERMO QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
2.3. MARY QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
2.4. RAMIRO QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
2.5. JOHN JAIRO QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
2.6. DORA LUCIA QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
<hr/> <hr/>	
SUMAS IGUALES.....	\$ 18.000.000.- \$ 18.000.000.-

Así las cosas, para la liquidación de la presente Sucesión, conforme al activo indicado anteriormente, se crean SEIS (6) hijuelas, cada una por el valor individual antes liquidado, es decir, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.)**, a favor de cada uno de los seis (6) herederos, hijuelas éstas que se crean a continuación, así:

HIJUELA NUMERO UNO: A favor de **BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.550.156, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

HIJUELA NUMERO DOS: A favor de **GUILLERMO QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 11.300.846, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

HIJUELA NUMERO TRES: A favor de **MARY QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.729.820, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

HIJUELA NUMERO CUATRO: A favor de **RAMIRO QUIMBAYO SÁENZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 11.312.350, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

HIJUELA NUMERO CINCO: A favor de **JOHN JAIRO QUIMBAYO SÁENZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 11.314.602, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

HIJUELA NUMERO SEIS: A favor de **DORA LUCIA QUIMBAYO SAENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 28.963.715, por su legítima plena de haber,

la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

Creadas las seis (6) hijuelas, a favor de cada uno de los seis (6) herederos, se imprime la liquidación del ACTIVO HERENCIAL, debiéndose proceder a adjudicar cada una de las seis (6) hijuelas creadas, a cada uno de los seis (6) herederos beneficiados, bien y/o derechos, de acuerdo a su derecho y/o hijuela, de los inventariados en el sub-judice.

ACTIVO DE LA EXCONYUGUE ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO DE LA LIQUIDADA SOCIEDAD CONYUGAL

Según el inventario y avalúo de los bienes relictos dejados por la sociedad conyugal **QUIMBAYO - SAENZ** y, tal como se dejó establecido en la liquidación de la sociedad conyugal, el monto del activo dejado a favor de la ex conyugue ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO, asciende a la suma de **Dieciocho Millones de Pesos Moneda Legal (\$ 18.000.000.)**, activo está integrado por la siguiente partida:

PARTIDA ÚNICA: El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión sobre un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado EL HOBO 2, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: POR EL NORTE: En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de VICTOR QUIMBAYO; POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; POR EL SUR: En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor JAIME CLAVIJO, y; POR EL OCCIDENTE: En extensión superficiaria de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000. TRADICIÓN: El predio lo adquirió el causante VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, a través de compra-venta.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor **MARTIN QUIMBAYO LUGO**, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de ésta hijuela, se encuentra en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.)**, -

La hijuela que aquí se adjudica, se asigna por un valor de **Dieciocho Millones de Pesos Moneda Legal (\$ 18.000.000.-)**.

TOTAL VALOR HIJUELA ADJUDICADA \$ 18.000.000.-
SON: Dieciocho Millones de Pesos Moneda Legal (\$ 18.000.000.).

**PASIVO DE LA EXCONYUGUE ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO
DE LA LIQUIDADA SOCIEDAD CONYUUGAL**

NO EXISTE PASIVO.

LIQUIDACION DE LA SUCESIÓN Y CREACIÓN DE HIJUELAS

El total del acervo herencial, o sea la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 18.000.000.-)**, se deberá repartir entre los herederos del causante en sus calidades de hijos, quienes participan en igualdad de derechos y proporciones, por lo que la liquidación de los bienes les corresponderá a todos por partes iguales.

Por lo anterior, la Liquidación del bien inventariado y avaluado, es como sigue:

1. ACERVO INVENTARIADO HERENCIAL.....	\$ 18.000.000.-
3. ACERVO HEREDITARIO A DISTRIBUIR EN PARTES IGUALES ENTRE LOS HIJOS EN CALIDAD DE HEREDEROS, así:	
2.1. BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
2.2. GUILLERMO QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
2.3. MARY QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
2.4. RAMIRO QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
2.5. JOHN JAIRO QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
2.6. DORA LUCIA QUIMBAYO SÁENZ	\$ 3.000.000.oo.
<hr/> <hr/>	
SUMAS IGUALES.....	\$ 18.000.000.- \$ 18.000.000.-

Así las cosas, para la liquidación de la presente Sucesión, conforme al activo indicado anteriormente, se crean SEIS (6) hijuelas, cada una por el valor individual antes liquidado, es decir, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.)**, a favor de cada uno de los seis (6) herederos, hijuelas éstas que se crean a continuación, así:

HIJUELA NUMERO UNO: A favor de **BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.550.156, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

HIJUELA NUMERO DOS: A favor de **GUILLERMO QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 11.300.846, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

HIJUELA NUMERO TRES: A favor de **MARY QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.729.820, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

HIJUELA NUMERO CUATRO: A favor de **RAMIRO QUIMBAYO SÁENZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 11.312.350, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

HIJUELA NUMERO CINCO: A favor de **JOHN JAIRO QUIMBAYO SÁEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 11.314.602, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

HIJUELA NUMERO SEIS: A favor de **DORA LUCIA QUIMBAYO SAENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 28.963.715, por su legítima plena de haber, la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.000.000.), la misma que será integrada y adjudicada, más adelante conforme a la ley.

Creadas las seis (6) hijuelas, a favor de cada uno de los seis (6) herederos, se imprime la liquidación del ACTIVO HERENCIAL, debiéndose proceder a adjudicar cada una de las seis (6) hijuelas creadas, a cada uno de los seis (6) herederos beneficiados, bien y/o derechos, de acuerdo a su derecho y/o hijuela, de los inventariados en el sub-judice.

ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO SUCESORAL Y CANCELACIÓN DE HIJUELAS

Toda vez que los Herederos no manifestaron su intención de dividirse el bien del acervo hereditario, ni los vendieron antes de ésta partición y adjudicación, debe adjudicárseles sus derechos en común y pro-indiviso, de acuerdo al monto que le corresponde a cada uno, sumando la hijuela dejada por el ex cónyuge VÍCTOR QUIMBAYO CARDOZO (50%) y la hijuela dejada por la ex cónyuge ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO (50%), para lo cual se tendrán en cuenta todos los antecedentes presentados y de suyo la liquidación de la herencia, adjudicando a cada asignatario una hijuela sumando la hijuela dejada por cada cónyuge, y se procede a cancelar cada una de las hijuelas, de suyo adjudicando los bienes relacionados en el ACTIVO, a cada uno de los herederos, como sigue a continuación:

HIJUELA NUMERO UNO: A favor de **BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.550.156, por su legítima plena de haber, correspondiente a la hijuela que le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia del señor VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, en la suma de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, más la hijuela que igualmente le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia de la señora ANA LIGIA SAENZ DE QUIBAYO, en la suma igualmente de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, arrojando un total de asignación por ésta hijuela, en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, la misma que será integrada y adjudicada, con los siguientes derechos:

PARTIDA ÚNICA: El dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) sobre el cincuenta por cien (100%) de los derechos de propiedad y posesión sobre un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado EL HOB0 2, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: POR EL NORTE: En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de VICTOR QUIMBAYO; POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; POR EL SUR: En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor JAIME CLAVIJO, y; POR EL OCCIDENTE: En extensión superficial de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la

Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000. TRADICIÓN: El predio lo adquirió el causante VICTOR QUIMBAYO CARDOSO, a través de compra-venta.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor MARTIN QUIMBAYO LUGO, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de esta hijuela, se encuentra en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.), -

La hijuela que aquí se adjudica, se asigna por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, correspondiente al 16.66% del cien por ciento (100%) del inmueble arriba referido.-

TOTAL VALOR HIJUELA NUMERO UNO ADJUDICADA a favor de la señora **BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.550.156 **\$ 6.000.000.-**

SON: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.).-

Queda así integrada, adjudicada y cancelada ésta hijuela en su totalidad.

HIJUELA NUMERO DOS: A favor de **GUILLERMO QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 11.300.846, por su legítima plena de haber, correspondiente a la hijuela que le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia del señor VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, en la suma de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, más la hijuela que igualmente le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia de la señora ANA LIGIA SAENZ DE QUIBAYO, en la suma igualmente de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, arrojando un total de asignación por ésta hijuela, en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, la misma que será integrada y adjudicada, con los siguientes derechos:

PARTIDA ÚNICA: El dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) sobre el cincuenta por cien (100%) de los derechos de propiedad y posesión sobre un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado EL HOB0 2, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: POR EL NORTE: En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de VICTOR QUIMBAYO; POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; POR EL SUR: En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor JAIME CLAVIJO, y; POR EL OCCIDENTE: En extensión superficial de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la

Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000. TRADICIÓN: El predio lo adquirió el causante VICTOR QUIMBAYO CARDOSO, a través de compra-venta.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor MARTIN QUIMBAYO LUGO, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de esta hijuela, se encuentra en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.), -

La hijuela que aquí se adjudica, se asigna por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, correspondiente al 16.66% del cien por ciento (100%) del inmueble arriba referido.-

TOTAL VALOR HIJUELA NUMERO UNO ADJUDICADA a favor de la señora **BERTILDA QUIMBAYO SÁNEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.550.156 **\$ 6.000.000.-**

SON: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)-.

Queda así integrada, adjudicada y cancelada ésta hijuela en su totalidad.

HIJUELA NUMERO TRES: A favor de **MARY QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.729.820, por su legítima plena de haber, correspondiente a la hijuela que le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia del señor VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, en la suma de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, más la hijuela que igualmente le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia de la señora ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO, en la suma igualmente de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, arrojando un total de asignación por ésta hijuela, en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, la misma que será integrada y adjudicada, con los siguientes derechos:

PARTIDA ÚNICA: El dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) sobre el cincuenta por cien (100%) de los derechos de propiedad y posesión sobre un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado EL HOB0 2, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: POR EL NORTE: En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de VICTOR QUIMBAYO; POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; POR EL SUR: En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor JAIME CLAVIJO, y; POR EL OCCIDENTE: En extensión superficial de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la

Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000. TRADICIÓN: El predio lo adquirió el causante VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, a través de compra-venta.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor MARTIN QUIMBAYO LUGO, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de esta hijuela, se encuentra en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.), -

La hijuela que aquí se adjudica, se asigna por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, correspondiente al 16.66% del cien por ciento (100%) del inmueble arriba referido.-

TOTAL VALOR HIJUELA NUMERO UNO ADJUDICADA a favor de la señora **BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.550.156 **\$ 6.000.000.-**

SON: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.).-

Queda así integrada, adjudicada y cancelada ésta hijuela en su totalidad.

HIJUELA NUMERO CUATRO: A favor de **RAMIRO QUIMBAYO SÁENZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 11.312.350, por su legítima plena de haber, correspondiente a la hijuela que le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia del señor VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, en la suma de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, más la hijuela que igualmente le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia de la señora ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO, en la suma igualmente de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, arrojando un total de asignación por ésta hijuela, en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, la misma que será integrada y adjudicada, con los siguientes derechos:

PARTIDA ÚNICA: El dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) sobre el cincuenta por cien (100%) de los derechos de propiedad y posesión sobre un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado EL HOB0 2, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: POR EL NORTE: En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de VICTOR QUIMBAYO; POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; POR EL SUR: En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor JAIME CLAVIJO, y; POR EL OCCIDENTE: En extensión superficial de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la

Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000. TRADICIÓN: El predio lo adquirió el causante VICTOR QUIMBAYO CARDOSO, a través de compra-venta.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor MARTIN QUIMBAYO LUGO, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de esta hijuela, se encuentra en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.), -

La hijuela que aquí se adjudica, se asigna por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, correspondiente al 16.66% del cien por ciento (100%) del inmueble arriba referido.-

TOTAL VALOR HIJUELA NUMERO UNO ADJUDICADA a favor de la señora **BERTILDA QUIMBAYO SÁNEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.550.156 **\$ 6.000.000.-**
SON: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.).-

Queda así integrada, adjudicada y cancelada ésta hijuela en su totalidad.

HIJUELA NUMERO CINCO: A favor de **JOHN JAIRO QUIMBAYO SÁEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número 11.314.602, por su legítima plena de haber, correspondiente a la hijuela que le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia del señor VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, en la suma de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, más la hijuela que igualmente le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia de la señora ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO, en la suma igualmente de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, arrojando un total de asignación por ésta hijuela, en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, la misma que será integrada y adjudicada, con los siguientes derechos:

PARTIDA ÚNICA: El dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) sobre el cincuenta por cien (100%) de los derechos de propiedad y posesión sobre un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado EL HOBBO 2, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: POR EL NORTE: En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de VICTOR QUIMBAYO; POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; POR EL SUR: En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor JAIME CLAVIJO, y; POR EL OCCIDENTE: En extensión superficial de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la

Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000. TRADICIÓN: El predio lo adquirió el causante VICTOR QUIMBAYO CARDOSO, a través de compra-venta.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor MARTIN QUIMBAYO LUGO, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de esta hijuela, se encuentra en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.), -

La hijuela que aquí se adjudica, se asigna por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, correspondiente al 16.66% del cien por ciento (100%) del inmueble arriba referido.-

TOTAL VALOR HIJUELA NUMERO UNO ADJUDICADA a favor de la señora **BERTILDA QUIMBAYO SÁNEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.550.156 **\$ 6.000.000.-**

SON: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)-.

Queda así integrada, adjudicada y cancelada ésta hijuela en su totalidad.

HIJUELA NUMERO SEIS: A favor de **DORA LUCIA QUIMBAYO SAENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 28.963.715, por su legítima plena de haber, correspondiente a la hijuela que le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia del señor VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, en la suma de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, más la hijuela que igualmente le fue asignada en éste trabajo de partición por la liquidación de la herencia de la señora ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO, en la suma igualmente de \$ 3.000.000., equivalente al 8.33% de los derechos sobre el único bien inmueble del activo liquidado de la referida sucesión, arrojando un total de asignación por ésta hijuela, en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, la misma que será integrada y adjudicada, con los siguientes derechos:

PARTIDA ÚNICA: El dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) sobre el cincuenta por cien (100%) de los derechos de propiedad y posesión sobre un (1) Lote de extensión de una (1) hectárea con 5.581 M.2., denominado EL HOB0 2, ubicada en el área rural del Municipio de Suarez – Tolima, Vereda Arrayanes, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal – Tolima, alinderado así: POR EL NORTE: En extensión aproximada de 40 metros, lindando con el primer lote de terreno de VICTOR QUIMBAYO; POR EL ORIENTE: En extensión aproximada de 295 metros con vía pública carretable que del sitio denominado “El Paso”, se conduce al Municipio de Suarez – Tolima; POR EL SUR: En extensión aproximada de 55 metros, lindando con predio del señor JAIME CLAVIJO, y; POR EL OCCIDENTE: En extensión superficial de 295 metros, lindando con predio del señor Jaime Clavijo. Linderos sacados de la

Escritura Pública Número 176 del 23 de marzo del 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima. Predio identificado con matrícula inmobiliaria 366-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima. Para este predio se tendrá como código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000. TRADICIÓN: El predio lo adquirió el causante VICTOR QUIMBAYO CARDOSO, a través de compra-venta.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por causante **VICTOR QUIMBAYO CARDOZO**, cuando ya estaba con estado civil casado con la igualmente aquí causante, **ANA LIGIA SAENZ DE QUIMBAYO**, mediante compra-venta que le realizó el señor MARTIN QUIMBAYO LUGO, efectuada mediante escritura pública número 176 del AÑO 1.959, de la Notaría Única de El Espinal - Tolima, registrada conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del predio, identificado bajo Matrícula Inmobiliaria Número 357-28454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal - Tolima; y código catastral antiguo número 00-00-003-0062-000 y código catastral nuevo 7377-00003-00000003-0062-000000000.

El avalúo del inmueble objeto de esta hijuela, se encuentra en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 36.000.000.), -

La hijuela que aquí se adjudica, se asigna por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)**, correspondiente al 16.66% del cien por ciento (100%) del inmueble arriba referido.-

TOTAL VALOR HIJUELA NUMERO UNO ADJUDICADA a favor de la señora **BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.550.156 **\$ 6.000.000.-**

SON: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 6.000.000.)-

Queda así integrada, adjudicada y cancelada ésta hijuela en su totalidad.

RECAPITULACIÓN

Adjudicado así el bien que conforma el ACTIVO del inventario dentro de la SUCESION en comento y, canceladas cada una de las seis (6) Hijuelas, se hace procedente recapitular, así:

ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL\$ 36.000.000.

Pasivo: NO HAY\$ ---0---

ACTIVO HEREDITARIO A DISTRIBUIR EN PARTES IGUALES:

HIJUELA N° UNO (1):

PARA LA HEREDERA BERTILDA QUIMBAYO SÁENZ:

- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión del Cónyuge VICTOR QUIMBAYO CARDOSO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.
- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión de la Cónyuge ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.

Total Adjudicación Partida Única: 16.66%,
sobre el Inmueble 357-258454..... \$ 6.000.000.

TOTAL HIJUELA NÚMERO UNO..... \$ 6.000.000.

HIJUELA N° DOS (2):

PARA EL HEREDERO GUILLERMO QUIMBAYO SÁENZ:

- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión del Cónyuge VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.
- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión de la Cónyuge ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.

Total Adjudicación Partida Única: 16.66%,
sobre el Inmueble 357-258454..... \$ 6.000.000.

TOTAL HIJUELA NÚMERO DOS \$ 6.000.000.

HIJUELA N° TRES (3):

- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión del Cónyuge VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.
- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión de la Cónyuge ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.

Total Adjudicación Partida Única: 16.66%,
sobre el Inmueble 357-258454..... \$ 6.000.000.

TOTAL HIJUELA NÚMERO TRES \$ 6.000.000.

HIJUELA N° CUATRO (4):

- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión del Cónyuge VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.
- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión de la Cónyuge ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.

Total Adjudicación Partida Única: 16.66%,
sobre el Inmueble 357-258454..... \$ 6.000.000.

TOTAL HIJUELA NÚMERO CUATRO \$ 6.000.000.

HIJUELA N° CINCO (5):

- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión del Cónyuge VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.
- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión de la Cónyuge ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.

Total Adjudicación Partida Única: 16.66%,
sobre el Inmueble 357-258454..... \$ 6.000.000.

TOTAL HIJUELA NÚMERO CINCO \$ 6.000.000.

HIJUELA No SEIS (6):

- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión del Cónyuge VICTOR QUIMBAYO CARDOZO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.
- Hijuela Adjudicada en la Liquidación de la Sucesión de la Cónyuge ANA LIGIA SÁENZ DE QUIMBAYO, correspondiente al 8.33% de los derechos.....\$ 3.000.000.

Total Adjudicación Partida Única: 16.66%,
sobre el Inmueble 357-258454..... \$ 6.000.000.

=====

TOTAL HIJUELA NÚMERO SEIS \$ 6.000.000.

=====

SUMAS IGUALES \$ 36.000.000. \$ 36.000.000.-

=====

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que respecto del único bien inmueble adjudicado, ninguno de los interesados solicitó partición, se les adjudica en común y pro indiviso, de modo que los adjudicatarios de dicho bien, tienen tantas acciones y derechos cuantos pesos representen en sus respectivas hijuelas y, por tal motivo, viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro o venta, acorde a lo preceptuado en los artículos 2322 y s.s. del Código Civil, en concordancia con la Ley 95 de 1.980, de tal suerte que los Herederos y el Cesionario en la Sucesión que se liquida con esta Partición, al quedar en común y pro-indiviso, deberán proceder posteriormente a efectuar división material del bien inmueble adjudicado en común y pro indiviso, o a efectuar venta entre ellas o a un tercero para conservar la unidad de cada bien, como ha bien lo tengan.

En esta forma dejo presentada a consideración de la Señora Juez y, de las Partes, el correspondiente Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de que trata la referencia, dando así cumplimiento a las normas procesales que regulan la materia, solicitando con todo respeto a la Señora Juez, que al contener todas las previsiones legales, se le imparte su respectiva aprobación para los fines legales pertinentes.

De la Señora Juez,

Cordialmente;



JUDITH AURORA PEÑA URIZA

C. C. No. 28.559.711 expedida en Ibagué - Tolima

Tarjeta Profesional de Abogada Número 235.870 del C. S. J.

Movil: 3144780359

Correo Electrónico: judithaurora.abogada@gmail.com